



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 155 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 17 NOV. 2022

Vistos: Los escritos con N° **SISGEDO 02139264** y **REG. DOC. 01307689** de fecha 07 de setiembre del 2022, N° **SISGEDO 02139252** y **REG. DOC. 01307684** del 07 de setiembre del 2022, N° **SISGEDO 02175706** y **REG. DOC. 01327978** del 10 de octubre del 2022 y N° **SISGEDO 02190587** y **REG. DOC. 01336185** del 21 de octubre del 2022, presentados por la señora **BENITA COARICONA QUISPE**, con **DNI N° 45414095**, con **RUC N° 10454140953**, quien solicita Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, el Informe N° 121-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° 146-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/LEGAL-IPSA y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° **202-2021-GRA-GRDE/DIREPRO** de fecha 18 de noviembre 2021, esta Dirección Regional de la Producción, otorga permiso de pesca a el señor **ERNESTO ERIC ALAYO PINEDO**, el permiso de pesca, para operar la embarcación pesquera artesanal "**DON JORGE II**" de matrícula N° **CE-65407-CM**, de **31.90 m3** de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo; conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto: 24.93, Arqueo Neto: 7.34, Eslora: 14.00 m., Manga: 5.00 m. y Puntal: 2.25 m., Recursos a extraer: Todos a excepción de sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, cangrejo peludo, cabrilla, cachema, lisa, cabinza, calamar común, palabritas, chanque, pulpo, concha de abanico, macha y tiburón martillo, y Artes y aparejos de pesca: los adecuados para cada recurso hidrobiológico, acorde a la normativa vigente, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme a los siguientes detalle: Arqueo Bruto: 5.03, Eslora: 9.00 m., Manga: 3.20 m. y Puntal: 1.40 m., artes y aparejos los



adecuados que no contravienen la normativa vigente y alcance del permiso de pesca otorgado a la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, en anexo 6 entre los folios 1 al 4);



Que, mediante los escritos del visto, el recurrente solicita el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal denominada: “**J-TICONA**”, (ex – **Don Jorge II**), de matrícula N° **CE-65407-CM**, de **31.90 m3** de capacidad de bodega, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de dominio y el cambio de nombre de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00140480-006-001** de fecha **06 de junio del 2022**, otorgado por la Capitanía de Puerto de **Chimbote** con el mismo número N° **CE-65407-CM** y el Contrato Compra Venta de embarcación pesquera, otorgado por el señor **ERNESTO ERIC ALAYO PINEDO** a favor de los señores **EDGAR WILFREDO ESCOBAR TICONA** y la señora **BENITA COARICONA QUISPE**, en el Notario **EDUARDO PASTOR LA ROSA**, en la ciudad de Chimbote el día 01 de julio del 2021, a folios 21 y 22), corroborado con el **ACTA DE MATRIMONIO** otorgada por la Municipalidad Distrital de Algarrobal – Moquegua – Ilo, el 04 de agosto del 2018, a folio 5);



Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica efectuada a los pedidos formulados por el administrado este ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en los Procedimientos 9 y 13 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:



Que, en relación a los requisitos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca, han presentado los siguientes requisitos: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 03, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folios 26 y 27) adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad – DNI y del Registro Nacional del Contribuyente; tal como se señala a continuación: **BENITA COARICONA QUISPE**, DNI N° 45414095, a folio 11 y 24), con **RUC N° 10454140953**, a folios 16 y 17), en calidad de propietario de la citada embarcación artesanal como persona natural: En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);



Que, sobre el requisito 2), relacionado a la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, a folios 7, 10 y 23), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00140480-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: “**J-TICONA**”, (ex – Don Jorge II), de matrícula N° **CE-65407-CM**, de **31.90 m3** de capacidad de bodega, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Chimbote** el día **06 de junio del 2022**, con **refrenda vigente al 23 de junio del 2023**, según reverso de los folios 7, 10 y 23), por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), el administrado ha presentado el pago por derecho administrativo de cambio de titular del permiso de pesca por el valor de S/.230.00, según Recibo de Caja N° 0008721 de fecha 26 de julio del 2022 a **folio 25**), por lo que se da por cumplido el pago correspondiente y el cumplimiento a dicho requisito;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 155 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 17 NOV. 2022



Que, en relación al requisito 4) que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional el administrado, presenta copia del Contrato Compra Venta de embarcación pesquera, otorgado por el señor **ERNESTO ERIC ALAYO PINEDO** a favor de los señores **EDGAR WILFREDO ESCOBAR TICONA** y la señora **BENITA COARINA QUISPE**, en calidad de esposa suscrita ante el Notario **EDUARDO PASTOR LA ROSA**, en la ciudad de Chimbote el día 01 de julio del 2021, a folios 21 y 22); habiéndose de esta manera dado cumplimiento a lo señalado en el requisito 4);



Que, en relación al requisito 6 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional los administrados presentan la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, emitida por la Comisión Regional de Sanciones de ANCASH, según el Oficio N° 1828-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST-182 de fecha 06 de setiembre del 2022, a folio 20), otorgada a la citada embarcación donde consta que ambos son esposos, dando cumplimiento a la presentación de este requisito;



Que, de acuerdo al requisito 7) señalado del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional el administrado, ha presentado la **DECLARACIÓN JURADA**, referida a la misma embarcación donde ambos son propietarios donde consta que el comprador y el vendedor no cuentan con sanciones de multas impuestas mediante actos administrativos firmes o judiciales y además conocen y entienden los alcances del artículo 34° de Reglamento de la Ley General de Pesca, documento que obran en los folio 15 y 19); habiendo de esta manera dado cumplimiento a la presentación de tal requisitos;



Que, en relación a los requisitos de **Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal** de "DON JORGE II", por el de "J-TICONA", con el mismo número de matrícula N° **CE-65407-CM**, de **31.90 m3** de capacidad de bodega, el administrado ha presentado los requisitos, señalados en Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos que son los siguientes: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 07, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folios 11 y 12) adjuntando el propietario copia del Documento Nacional de Identidad y del Registro único del Contribuyente; tal como se señala: **BENITA COARICONA QUISPE**, DNI N° 45414095, a folios 11 y 24), con **RUC N° 10454140953**, a folios 16 y 17). **Es conveniente señalar el DNI y el RUC del señor EDGAR WILFREDO ESCOBAR TICONA, N° 41408923, reverso del folio 6 y 10414089238 reverso del folio 5), respectivamente, en ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);**

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a folios 7, 10 y 23), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00140480-006-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: "J-TICONA", (ex – Don Jorge II), de matrícula N° **CE-65407-CM**, de **31.90 m3** de capacidad de bodega, otorgada por la **Capitanía de Puerto**



de Chimbote el día 06 de junio del 2022, con refrenda vigente al 23 de junio del 2023, según reverso del folio 7, 10 y 23), por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho de trámite por Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal, el administrado ha presentado el pago por derecho administrativo: Modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación por el valor de S/. 193.70, con Recibo de Caja N° 0008722 de fecha 21 de julio del 2022, a folio 12), por lo que se da por cumplido dicho pago y el cumplimiento a dicho requisito;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica a los pedidos formulados por el administrado estos son válidos de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado el cambio de titular del permiso de pesca y la Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal; estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 121-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 146-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL/LEGAL-IPSA y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y de Planeamiento Estratégico y de la Asesora Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-3009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de los artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:

PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°	FECHA	NUEVO TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA N°	CAP. BODEGA m3
202-2021-GRA-GRDE/DIREPRO	18-11-2021	BENITA COARICONA QUISPE y EDGAR WILFREDO ESCOBAR TICONA	J-TICONA (ex – Don Jorge II)	CE-65407- CM	31.90





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 155 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 17 NOV. 2022



Artículo 2º.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fuera otorgado a don **ERNESTO ERIC ALAYO PINEDO**, a través de la Resolución Directoral Regional N° 202-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 18 de noviembre del 2021.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Regional a las Direcciones Generales: de Pesca Artesanal y de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa (DICAPI), a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash, y al interesado, disponer su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de la Producción Ancash.

(https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php)

Regístrese y comuníquese.




Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de la Producción
REGIÓN ANCASH

